



Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales de Algeciras
Avda. Hispanidad, 1
Tel. 913 335 333

E-mail: Sededesconcentrada.adu.Algeciras@correo.aeat.es

PLAN DE CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES ANTE POSIBLES CONTINGENCIAS INFORMATICAS DE LA SEDE DESCONCENTRADA DE ADUANAS E IIEE DE ALGECIRAS.

Para:

- o Todo el personal de la Sede Desconcentrada de Aduanas e IIEE de Algeciras
- o Resguardo Fiscal
- o Resto de operadores

1.- INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo previsto en la Nota de Servicio de la Subdirección General de Gestión Aduanera del Departamento de Aduanas e IIEE de 1 de febrero de 2007 las Aduanas deben proceder a la aprobación de un Plan de Continuidad de Actividades ante posibles contingencias informáticas.

Se entiende por "Plan de Continuidad de Actividades ante posibles contingencias informáticas" el conjunto de procedimientos alternativos a la operativa normal de cada Aduana, cuya finalidad es la de permitir el funcionamiento de ésta, aun cuando no sea posible realizar alguna de sus funciones como consecuencia de algún incidente, tanto interno como ajeno a la misma, que afecte al funcionamiento de las aplicaciones informáticas.

Se pretende, por tanto, determinar el procedimiento aduanero de emergencia a seguir tanto en el caso de fallo de las aplicaciones corporativas de la AEAT (incluyendo este caso cualquier problema en el fluido eléctrico u otros que ocasione que las aplicaciones corporativas no puedan ser utilizadas), como en situaciones generadas por fallos en la conexión de los operadores con la AEAT por problemas individuales de conexión, sin perjuicio de que ambas situaciones pueden darse simultáneamente.

Se definen en el presente plan las siguientes áreas de riesgo.

- o Declaraciones sumarias.
- o Declaraciones de importación.
- o Declaraciones de exportación.
- o Declaraciones de vinculación a depósitos.
- o Declaraciones de tránsito.
- o Declaraciones de viajeros.



Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales de Algeciras
Avda. Hispanidad, 1
Tel. 913 335 333

E-mail: Sededesconcentrada.adu.Algeciras@correo.aeat.es

- o Otros documentos: declaraciones de postales, bajo valor, valija diplomática, A-7, C-5, SAPL, CUB.
- o Levante sin papeles.
- o Relación de Carga prevista (RCP) y Relación de Medios de Transporte (RMT)

2.- ELEMENTOS SUBJETIVOS.

Son partícipes en el presente Plan:

- A) Los operadores, entendiendo por tales a:
 - o Auto-despachantes, Representantes aduaneros, consignatarios, compañías aéreas y navieras, obligados principales, expedidores y receptores autorizados de tránsito y, en general, cualquier operador aduanero o contribuyente.
 - o La Autoridad Portuaria en lo relativo a gestión de citas de escáner, declaraciones sumarias marítimas, manifiestos de carga, así como lista de carga prevista y RMTs, cuando se presenten electrónicamente a través del Teleport 2.0.
- B) La Sede Desconcentrada de Aduanas e IIEE de Algeciras.

Respecto a los Servicios Aduaneros, las personas responsables de la ejecución del presente plan son la Jefa de la Sede Desconcentrada o persona que la sustituya, que autorizará la aplicación de los procedimientos alternativos, y por otro lado el Responsable del Servicio de Despacho Aduanero (o la persona que se designe) que gestionará su funcionamiento, fuera del horario habitual.

En la Sede Desconcentrada de Aduanas e IIEE de Algeciras, las personas de contacto (teléfono y fax) son:

1. Jefa de la Sede Desconcentrada de Aduanas e IIEE (Tfno.: 956.58.02.07).
2. Jefa Adjunta Sede Desconcentrada de Aduanas e IIEE (Tfno.: 956.58.02.86).
3. Jefe del Servicio de Viajeros. (Tfno. 956.65.53.05)
4. Coordinadora de despacho de mercancías en el PCF (Tfno. 956.58.02.97 fax 956.63.03.20).

Los operadores podrán en conocimiento la incidencia a los Jefes de Servicio indicados que harán una primera evaluación de la misma y, en su caso, la trasladarán a los responsables 1 y 2 indicados

En lo relativo a las Autoridad Portuaria se contactará con los siguientes responsables:



Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales de Algeciras
Avda. Hispanidad, 1
Tel. 913 335 333

E-mail: Sededesconcentrada.adu.Algeciras@correo.aeat.es

1. Rafael Olivares Pavón: 956.58.54.60.
2. María Román del Molino: 956.57.64.47.

3.-ELEMENTOS DESENCADENANTES.

Deberá conocerse con precisión la amplitud de la contingencia antes de poner en práctica los procedimientos alternativos.

Es preciso conocer si la incidencia afecta a un operador determinado, a un grupo o a todos ellos y si la incidencia afecta o no a la Aduana. Dado que los servicios centrales se comunican tanto con las Aduanas como con los operadores, es evidente que un fallo central afecta por igual a ambos, mientras que una incidencia de la Aduana puede no afectar a los operadores y viceversa.

En cuanto al elemento objetivo, la expresión “contingencia informática” ha quedado delimitado en la introducción de modo que, sucesos como el rechazo por errores de una declaración remitida vía EDI o el rechazo a la salida del recinto por el LSP (levante sin papeles), no son elementos desencadenantes, mientras que una caída de línea general, sí lo es.

4.-PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN

4.1 Supuesto de fallo de conexión de los operadores.

La puesta en marcha de los procedimientos de emergencia será a solicitud de los operadores individualmente considerados, mediante escrito en el que se ponga de manifiesto el fallo, se valore su incidencia y su duración. El operador deberá recurrir en primer lugar a un representante cuyo sistema esté disponible. El operador que ponga de manifiesto la incidencia debe comprometerse a comunicar inmediatamente a la Aduana el momento en que se produzca su finalización.

A la vista de las circunstancias y teniendo en cuenta la posible persistencia del problema la Jefa de la Sede Desconcentrada o la persona que lo sustituya decidirá la aplicación del procedimiento de emergencia. A tal efecto se comunicará al Responsable del Servicio de Despacho Aduanero (o la persona que se designe) y a todos los actuarios, por correo electrónico o cualquier otro medio posible.



Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales de Algeciras
Avda. Hispanidad, 1
Tel. 913 335 333

E-mail: Sededesconcentrada.adu.Algeciras@correo.aeat.es

Asimismo, en el caso de la Autoridad Portuaria, se comunicará la autorización de la aplicación del procedimiento de emergencia mediante el envío de correo electrónico (o por cualquier otro medio posible) a la misma.

Igualmente, se enviará correo electrónico a la Aduana de Gibraltar comunicando la activación del procedimiento de emergencia.

Salvo comunicación de cese de la incidencia, el procedimiento de emergencia durará hasta el siguiente día hábil. De persistir la incidencia se podrá autorizar la prórroga de la aplicación del presente plan de contingencia previa solicitud de los operadores afectados.

4.2 Supuesto de caída de línea de la Aduana total o parcial.

La Aduana contactará con el DIT, comprobará la extensión de la caída de línea y verificará si existe algún PC con acceso. En el supuesto en que se dispusiera de ellos, se utilizarán los ordenadores portátiles dotados de conexión a intranet por UMTS.

En cualquier otro supuesto (esto es, falta de acceso a las aplicaciones de aduanas) el procedimiento de emergencia se iniciará de oficio por la Aduana. A tal efecto el Jefe de la Sede Desconcentrada lo comunicará por cualquier otro medio posible al Responsable del Servicio de Despacho Aduanero (o la persona encargada de la gestión del plan) y a todos los actuarios.

En lo que respecta a la Autoridad Portuaria, Resguardo Fiscal y los Servicios de Controles Oficiales en Frontera, se comunicará el procedimiento de emergencia con envío de correo electrónico (o por cualquier otro medio posible) a los mismos, en el caso en que la incidencia les afecte.

Igualmente, se enviará correo electrónico a la Aduana de Gibraltar comunicando la activación del procedimiento de emergencia.

En el caso de los operadores la comunicación será directa en la Aduana, salvo que por el alcance de la incidencia o la planificación de la misma se decida o pueda comunicar a las asociaciones de Representantes Aduaneros.

El procedimiento quedará sin efecto en el mismo momento en que se resuelva la incidencia informática, lo cual será comunicado formalmente si se considera conveniente.

4.3. Supuesto de fallo informático de la Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras (APBA).



Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales de Algeciras
Avda. Hispanidad, 1
Tel. 913 335 333

E-mail: Sededesconcentrada.adu.Algeciras@correo.aeat.es

En el supuesto de que el fallo informático afecte exclusivamente a la APBA, sus responsables comunicarán, por cualquier medio posible, el alcance y duración prevista de la incidencia a la Jefa de la Sede Desconcentrada de Aduanas e IIEE quien, a la vista lo comunicado, decidirá si procede la aplicación de lo dispuesto en el apartado 5.2 siguiente.

5.- PROCEDIMIENTOS APLICABLES.

5.1.-Procedimiento general

En la medida en que alguna aplicación funcione se realizará la tramitación informática de la misma, adaptando el alcance de los servicios a prestar a la disponibilidad de los medios informáticos.

Se prevén algunas situaciones para el supuesto en que la caída de línea sea total para la Aduana, pero no para los operadores, en el sentido de que ello implica ciertas obligaciones para los mismos de comunicación de datos.

5.1.A) Cuestiones previas.

En cuanto a las declaraciones presentadas en papel durante la incidencia y activación del presente Plan, a posteriori los operadores deberán presentar electrónicamente las declaraciones, aunque las mercancías no estuviesen ya a disposición de la Aduana para que informáticamente estas queden registradas.

5.1.B) Cuestiones relativas a los procedimientos de despacho.

Las declaraciones despachadas en el marco de este plan deberán estar identificadas claramente (con alguna indicación o sello), y en las mismas debe indicarse claramente el circuito que manualmente se le asigna:

- o Sin remisión al área de despacho.
- o Comprobación documental.
- o Reconocimiento físico.

Asimismo, en determinados casos será conveniente realizar una selección previa sobre si el despacho es urgente o no, al efecto de priorizar el trabajo de acuerdo a los medios disponibles.



Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales de Algeciras
Avda. Hispanidad, 1
Tel. 913 335 333

E-mail: Sededesconcentrada.adu.Algeciras@correo.aeat.es

Conviene indicar que en los supuestos de aplicación de un procedimiento de emergencia no existirá el compromiso de que la administración aduanera pueda despachar todas las declaraciones en el espacio temporal habitual.

En tal sentido es inevitable que en situación de aplicación de este Plan deba realizarse una reorganización de los recursos humanos disponibles, en tal sentido el responsable de aplicación del plan determinará la persona que tiene que realizar esa primera selección de urgencia y filtro de las declaraciones.

Cuando en el marco de la aplicación de estos procedimientos de emergencia se detecte alguna irregularidad en los mismos, se podrán suspender los despachos no reanudando los mismos hasta que se restablezcan las aplicaciones informáticas, salvo que sea posible realizar todos los trámites relativos a diligencias y/o aseguramiento de la deuda aduanera que correspondan.

Todas las solicitudes relativas a documentos presentados manualmente (modificaciones, etc.) quedarán unidos a dichos documentos, procediendo a posteriori a su grabación informática si procediese.

6.- DECLARACIONES

6.1. Declaraciones sumarias (ENS y DSDT):

6.1.1. ENS

De conformidad con el plan de continuidad establecido por la Comisión Europea, se seguirán los siguientes procedimientos:

6.1.1.1. Indisponibilidad del sistema del operador económico

Si el sistema informático del declarante no puede enviar la declaración sumaria de entrada (ENS) al sistema ICS2, deberá recurrir a esta opción como primera alternativa, salvo que prefiera recurrir a un representante. Deberá entrar en el Generic Trader Portal (<https://customs.ec.europa.eu/gtp>), y en la zona del STI-STP declarar manualmente una ENS, bien rellenando el formulario correspondiente, bien haciendo uso de una plantilla de la que ya disponga, o cargando un fichero XML que contenga los datos de la ENS.

En la Sede Electrónica de la AEAT, en la zona de la ENS, <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/aduanas/entrada-salida-mercancias/declaraciones-sumarias-ens.html>, existe una guía básica sobre este portal: https://sede.agenciatributaria.gob.es/static_files/Sede/Tema/Aduanas/ICS2/cont_relacionado/Guia_acceso_STI-STP.pdf



Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales de Algeciras
Avda. Hispanidad, 1
Tel. 913 335 333

E-mail: Sededesconcentrada.adu.Algeciras@correo.aeat.es

Se deberá enviar la ENS al sistema ICS2 en cuanto se restauren los sistemas informáticos.

6.1.1.2. Indisponibilidad del sistema de la aduana en el momento de presentación de la ENS (aduana de primera entrada)

Las indisponibilidades programadas del sistema informático de la aduana son publicadas en la página web de la AEAT (www.agenciatributaria.es) con anterioridad.

En estos casos, las ENS deberán enviarse con anterioridad a las mismas.

En otros casos en que el sistema de la aduana no esté disponible en el momento de enviar la ENS, los operadores deberán esperar a que el sistema informático se recupere, como máximo hasta que se envíe la notificación de llegada.

A estos efectos, no se tendrán en cuenta los plazos previstos en los artículos 105 y 108 del Reglamento Delegado del Código Aduanero de la Unión.

6.1.1.3. Tráfico del estrecho

Cuando por el tiempo de interrupción y por imposibilidad de presentar estas declaraciones, se identifique un riesgo alto por acumulación de tráfico, se acordará la activación del plan de continuidad permitiendo hasta que se reestablezca el sistema:

- Se autorizan embarques sin ENS
- Se admitirán DSDTs sin ENS y se despacharán los DUAs que daten DSDTs sin ENS

Todas las ENSs deberán enviarse a posteriori en cuanto el sistema lo permita

6.1.1.4. Resto tráfico

Será, en todo caso, obligatoria la presentación de la ENS una vez se restablezca el sistema.

6.1.2. DSDT



Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales de Algeciras
Avda. Hispanidad, 1
Tel. 913 335 333

E-mail: Sededesconcentrada.adu.Algeciras@correo.aeat.es

Se admitirá la DSDT en papel. La APBA asignará el número de escala, que comunicará a los operadores y remitirá las DSDT por correo electrónico (o cualquier otro medio disponible) a la Aduana (PCF).

Para poder admitir datas contra cualquiera de las partidas de orden de la DSDT (declaraciones de importación, tránsitos, CUB, etc.) se deberán de cumplir las condiciones siguientes:

- o La partida de orden de la DSDT tiene asociado MRN correspondiente un ENS.
- o Si no tiene ENS y se trata de tráfico del estrecho, se deberá aportar la declaración ENS en papel con referencia a la DSDT y partida de orden a la que corresponde.

Se procederá al datado manual integrándose en la aplicación a posteriori.

El Resguardo Fiscal de la Estación Marítima presentará en el PCF las carpetas físicas con la DSDT impresa en papel que les entregarán las navieras del estrecho.

El movimiento de mercancías dentro de recinto desde su ubicación de llegada, a la entidad gestora del PCF, Escáner o cualquier ADT autorizado, para ser objeto de las correspondientes inspecciones, solo se podrá realizar si previamente se han efectuado y están autorizados los trámites que procedan, según el caso. El operador deberá tener a su disposición el C-5 autorizado, según el punto 6 siguiente, o instrucción para el posicionamiento, dada por la Aduana.

En el resto de supuestos, para el traslado de mercancías en estatuto de depósito temporal desde la ubicación de llegada a un ADT dentro del recinto, deberá presentarse en PCF el CUB en papel para su autorización, junto con la documentación que proceda (copia de la DSDT y ENS, o mención de "NO ENS" en caso contrario). En los DUAs que se presenten tras el movimiento, se deberá declarar la ubicación del ADT y aportar la documentación del CUB autorizado.

Los ADTs de destino darán de alta estas entradas en sus respectivos registros. Una vez que se solucione el fallo informático, el titular del ADT grabará el CUB a la mayor brevedad posible, a fin de que los operadores puedan proceder a presentar los DUAs despachados desde su ubicación.

6.2. DUAS de importación:

En caso de DUAs ya admitidos y con circuito asignado naranja, amarillo o rojo, se procederá al despacho manual del mismo.



Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales de Algeciras
Avda. Hispanidad, 1
Tel. 913 335 333

E-mail: Sededesconcentrada.adu.Algeciras@correo.aeat.es

En cualquier otro caso, se presentará el DUA en papel junto con la copia de la ENS, DSDT y resto de la documentación para su admisión y comprobación manual. A tal efecto, los funcionarios de despacho numerarán los DUAs de forma correlativa indicando la fecha y hora, para que los operadores presenten los DUAs a posteriori una vez se restablezca el sistema.

En caso de garantías globales no se trará garantía, si bien la Aduana podrá solicitar una consulta del saldo realizada en el sistema de control del operador.

En caso de uso de garantías individuales o de depósitos en la Caja General de Depósitos, se comprobará previamente por la Sección de Contabilidad que ésta cumple con los requisitos necesarios para su admisión emitiendo, en su caso, un justificante conforme en papel que el operador aportará junto con el DUA.

No se contraerá la deuda. Si el interesado desea realizar pago previo se procederá a formalizar un depósito en la cuenta corriente de la Aduana, consignando como referencia el MRN del DUA. La Aduana procederá al ingreso en el Tesoro en cuanto se contraiga la deuda y entregará a posteriori la hoja liquidatoria con la justificación del pago.

En cuanto se resuelva la incidencia se procederá al despacho informático de las declaraciones, adecuando el mismo al despacho determinado manualmente. En tal sentido servirá como justificante del cambio de circuito la indicación de que se ha despachado bajo un procedimiento de emergencia y la asignación de filtro manual.

Se procederá a la contracción de la deuda en el plazo de 14 días previsto en el CAU.

Durante la aplicación del Plan de Contingencia no se podrá comunicar pago alguno a la Aduana para rehabilitar la garantía. Tampoco se podrán emitir 031 hasta que se regularice la situación.

6.3. DUAS de exportación:

6.3.1. Salidas directas:

Las secciones de Exportación/Navegación, PCF y Viajeros dispondrán del sello de emergencia establecido en el apéndice XI.B de la Resolución que regula la formalización del DUA. Este sello figurará en las declaraciones tramitadas por este procedimiento de emergencia.



Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales de Algeciras
Avda. Hispanidad, 1
Tel. 913 335 333

E-mail: Sededesconcentrada.adu.Algeciras@correo.aeat.es

Cuando estemos ante un DUA ya admitido y con circuito naranja o rojo, se procederá al despacho manual del mismo, previa aportación de toda la documentación que corresponda y/o conformidad con el reconocimiento físico.

En otro caso se presentará el DUA en papel, junto con la documentación, para su admisión y comprobación manual. A tal efecto, los funcionarios de despacho asignarán el número de DUA que corresponda en la casilla A, según el tramo reservado, así como la fecha de admisión en el sello de emergencia.

Los DUAs se presentarán a posteriori por los operadores en cuanto se restablezca el sistema, incluyendo el nº dado a la declaración en papel con el código 1222 (exportación en papel – procedimiento de emergencia).

Este procedimiento de emergencia no afectará a la constatación del embarque de la mercancía, siempre que en la declaración de carga que se presente posteriormente por medios informáticos, se indiquen correctamente los números de los DUAS.

En el caso de suministros a buques, se aplicarán los controles habituales que efectúa el Resguardo Fiscal para los aprovisionamientos.

6.3.2. Salidas indirectas:

a) Expedidas:

En el supuesto de salidas indirectas, expedidas por esta Aduana, la mercancía viajará con el ejemplar tres del DUA, estampado el sello de procedimiento de emergencia en rojo.

PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA PARA CASOS DE FALLO DEL ECS
DATOS NO DISPONIBLES EN EL SISTEMA
INICIADO EL (fecha/hora)

b) Recibidas:

Cuando la Aduana de Algeciras actúe como Aduana de Salida, el Resguardo Fiscal deberá controlar manualmente la llegada de la mercancía y la Aduana autorizar manualmente el embarque. No se podrá, por tanto, realizar el aviso de llegada.



Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales de Algeciras
Avda. Hispanidad, 1
Tel. 913 335 333

E-mail: Sededesconcentrada.adu.Algeciras@correo.aeat.es

La autorización de embarque se remitirá a la Aduana de exportación para que ultime la salida indirecta.

En caso de caída de línea de Aduanas de otros EEMM, el procedimiento de emergencia no está armonizado con el resto de los EEMM. El compromiso es que se incluya la mención de caída de línea o procedimiento de emergencia (no necesariamente en rojo).

En el caso de suministros a buques, se aplicarán los controles habituales que efectúa el Resguardo Fiscal para los aprovisionamientos.

6.4. Declaraciones de Tránsito:

6.4.1. Expedición de tránsitos.

En el caso de los tránsitos, ya existe un procedimiento de emergencia (Fall Back), tanto para el caso de caída de línea de la Aduana como en caso de fallo en el operador, recogido en la Resolución del DUA (apéndice XI.A) y, anteriormente, en la nota de servicio de 1/07/2005 de la Subdirección de Gestión Aduanera. Por tanto, nos remitimos a lo dispuesto en la misma.

Durante la aplicación del procedimiento se presentará el tránsito en papel junto con la copia de la ENS, DSDT y resto de la documentación, para su admisión y comprobación manual. A tal efecto, los funcionarios de despacho numerarán de manera correlativa, haciendo constar fecha y hora, presentándose a posteriori por el operador una vez se reestablezca el sistema.

El procedimiento de emergencia se indicará en las copias de la declaración de tránsito mediante el sello que se incluye a continuación, que se estampará con tinta roja en la casilla A del DUA o en lugar del número de referencia del movimiento (MRN). También se estampará en lugar establecido para el código de barras del DAT.

PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA PARA CASOS DE FALLO DEL NCTS DATOS NO DISPONIBLES EN EL SISTEMA INICIADO EL (fecha/hora)
--



Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales de Algeciras
Avda. Hispanidad, 1
Tel. 913 335 333

E-mail: Sededesconcentrada.adu.Algeciras@correo.aeat.es

En caso de expedidores autorizados se seguirán las instrucciones previstas en su apartado específico del Apéndice XI.A.

6.4.1.1. Expedición Tránsitos T1GI/T2GI en el DCP de Algeciras

En los supuestos en que las declaraciones previas a los T1GI/T2GI no puedan presentarse telemáticamente, las declaraciones T1GI/T2GI también serán presentadas en papel.

Si la presentación de las declaraciones previas a los T1GI/T2GI no tiene incidencia; pero la de los T1GI/T2GI sí, las declaraciones T1GI/T2GI serán presentadas en papel.

Restablecidas las incidencias informáticas, se procederá a posteriori al envío de los mensajes correspondientes por parte de los operadores.

Se aplicará lo dispuesto en el apartado 6.4.1.

6.4.2. Recepción de tránsitos.

Los destinatarios autorizados que reciban tránsitos en ADT seguirán el procedimiento descrito en el apartado Destinatario Autorizado del Apéndice XI.A de la Resolución del DUA.

Los tránsitos que se reciban en el recinto aduanero se pondrán a disposición de la Aduana con el sello de llegada del Resguardo Fiscal.

En la medida en que sea posible se deberá distinguir entre recepción, ultimación y despacho. No obstante, siendo el despacho manual, se considerará todo un mismo acto con la asignación de circuito y despacho de la mercancía.

En la declaración correspondiente al destino aduanero posterior al tránsito se hará constar el número de la DSDT generada por la aplicación, si hubiera sido posible, o el número del tránsito cuando la recepción se hubiera realizado durante la caída del sistema.

6.4.2.1. Recepción de Tránsitos T1GI/T2GI en el DCP de Algeciras

Si no ha sido posible la expedición electrónica del T1GI/T2GI en Gibraltar y/o no es posible su recepción electrónica en el DCP, el operador de recepción usará el Servicio Web de Alta Indirecta de Tránsito No Nacional (TNN) para declarar los datos del T1GI/T2GI en el DCP antes de proceder a la recepción del mismo.



Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales de Algeciras
Avda. Hispanidad, 1
Tel. 913 335 333

E-mail: Sededesconcentrada.adu.Algeciras@correo.aeat.es

Si el sistema informático de tránsitos (NCTS) no presenta incidencia, pero los sistemas de las declaraciones posteriores sí, se activarán los procedimientos de emergencia de estas.

Se aplicará lo dispuesto en el apartado 6.4.2.

6.5. Declaraciones de vinculación a depósitos.

Se procederá a su despacho manual, sin perjuicio de su envío telemático el mismo día en que se activó el plan de emergencia, una vez restablecida la conexión. En este caso, el declarante deberá comunicar a la Aduana el número obtenido en su respuesta. Sólo en los casos en que, por falta de conexión, no pudieran ser enviados las declaraciones y/o no se obtuviera respuesta ese día, las declaraciones serán grabadas a posteriori por el declarante.

6.6. Solicitudes intervención Servicios de Controles Oficiales en Frontera (SCOF).

Los C-5 o SAPL que se hubieran tramitado electrónicamente antes del fallo informático se admitirán para la gestión de los posicionamientos que se lleven a efecto durante la incidencia. Se aportará copia en papel de los mismos.

En el resto de casos, las solicitudes para intervención de los SIF se tramitarán con el correspondiente C-5, que se presentará en papel al PIF para su autorización.

En el C-5 en papel, el operador cumplimentará la DSDT-PO y la ENS (o indicación "No ENS", en caso contrario).

Se comprobará para la asignación del circuito que el C5 está asociado a una DSDTPO y en su caso, la correspondiente ENS.

Si el circuito es verde el actuario anotará "conforme a los solicitado" y estampará su sello, fecha y firma.

En caso de circuito rojo, se anotarán las correspondientes instrucciones para la organización de la inspección.

Tras la tramitación en PCF, el C5 se entregará al operador, que lo anexará a la web de la entidad gestora del PCF.

6.7. Declaraciones de viajeros.

Las DVV se confeccionarán manualmente en los talonarios existentes al efecto.



Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales de Algeciras
Avda. Hispanidad, 1
Tel. 913 335 333

E-mail: Sededesconcentrada.adu.Algeciras@correo.aeat.es

En el supuesto de emisión de un pase importación temporal (D-6), se indicará en el documento que se ha emitido en el procedimiento de emergencia, a efecto de que sea conocido por la posible Aduana de reexportación. La cual deberá ponerse en contacto con nuestra Aduana antes de devolver la garantía en metálico si no estuviese el DVV en las aplicaciones.

La Aduana estampará, en rojo, en el documento, el siguiente sello:

PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DATOS NO DISPONIBLES EN EL SISTEMA INICIADO EL (fecha/hora)

Una vez recuperada la comunicación las DVV serán grabadas según su numeración y fecha de expedición.

6.8. Declaraciones de medios de pago

Las declaraciones de medios de pago serán presentadas en papel por los viajeros, utilizando para ello el formulario establecido por el *Reglamento de Ejecución (UE) 2021/776 de la Comisión, de 11 de mayo de 2021, por el que se establecen los modelos de determinados formularios, así como las normas técnicas para el intercambio efectivo de información en virtud del Reglamento (UE) 2018/1672 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los controles de la entrada o salida de efectivo de la Unión.*

Se diligenciarán y acreditarán manualmente, procediendo a su grabación con posterioridad por la Aduana.

Se seguirá el mismo procedimiento que cuando son presentadas en ausencia de personal de la AEAT al Resguardo Fiscal.

Por tanto, es necesario que exista un modelo en papel de las actas de intervención de moneda y actas de contrabando por si fueran necesarios.

6.9. DIVA

Se utilizará el DIVA Fallback, si fuera posible el acceso.



Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales de Algeciras
Avda. Hispanidad, 1
Tel. 913 335 333

E-mail: Sededesconcentrada.adu.Algeciras@correo.aeat.es

En caso contrario, se efectuará el control de la documentación y de la mercancía y se tomará la decisión que corresponda, procediendo a sellar el DER manualmente o a rechazar el DER presentado, archivando una copia del mismo.

Una vez recuperada la conexión se procederá a introducir la decisión en el sistema DIVA, dado que ningún proveedor debe efectuar reembolsos de IVA con un documento sellado manualmente.

6.10. Otros documentos: valija diplomática, A7.

En el supuesto de este tipo de declaraciones se procederá a su despacho manual y a su grabación a posteriori.

6.11. EXS

El sistema informático de la AEAT no permite grabaciones manuales de EXS. Por tanto, los tránsitos sin datos de seguridad y protección recepcionados y el resto de reexportaciones que deban documentarse con un envío EDI EXS, deberán esperar para su despacho y embarque al normal funcionamiento del sistema informático.

7.- LEVANTE SIN PAPELES (LSP)

La NIN 09/07-2 de esta Dependencia contiene las instrucciones específicas a seguir en caso de caída de línea en los controles, que consisten en dar salida del recinto con cargo al levante manual y la grabación a posteriori de las salidas con traslado a la Aduana (Equipo Autorizaciones Aduaneras) de las salidas que el sistema haya rechazado.

No obstante, en caso de caída total del sistema informático de la AEAT, sólo se permitirá la salida del recinto aduanero con el SSR sellado con el sello personal del gestor que despache el DUA.

8.- CONTROL ESCÁNER

Los operadores presentarán en papel en las instalaciones del Escáner la documentación correspondiente.

Una vez finalizado el control, se entregará al operador, resguardo de la cita de Teleport con la mención inspeccionada y firma y sello del funcionario.



Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales de Algeciras
Avda. Hispanidad, 1
Tel. 913 335 333

E-mail: Sededesconcentrada.adu.Algeciras@correo.aeat.es

En caso de que el resultado de la inspección fuera disconforme, se trasladará telefónicamente a la Unidad proponente de la inspección.

9.- PROCEDIMIENTO DE EMBARQUE

Se elaborará original y copia de la RMT y se presentará en el PCF para su despacho manual. En el original se adjuntará la documentación necesaria para el embarque y en la copia se adjuntará el resto de la documentación.

Los funcionarios de admisión del PCF estamparán el sello de contingencias establecido para el ECS (exportaciones) en los dos ejemplares de la RMT, trasladando a los Técnicos de despacho los dos ejemplares.

Tras las gestiones de despacho, el actuario diligenciará el original y la copia de la RMT para autorizar el embarque.

Esta RMT expedida por el procedimiento de emergencia se entregará al consignatario de buque para que permita el embarque. El consignatario o transportista, conservará la otra copia de la RMT, por si tuviera que aportarse al Equipo de Exportación/Navegación de la Aduana para que pueda ser cotejado con el manifiesto de carga grabado a posteriori.

El consignatario del buque enviará el mensaje EDI correspondiente a la DSC dentro del plazo previsto en la Orden de 18 de diciembre por el que se establecen las instrucciones para la presentación del manifiesto de carga para el tráfico marítimo o tan pronto como se reestablezca el servicio.

El sistema informático de la AEAT no permite grabaciones manuales de EXS. Por tanto, los tránsitos sin datos de seguridad y protección recepcionados y el resto de salidas que deban documentarse con un envío EDI EXS deberán esperar para su embarque al normal funcionamiento del sistema informático.

10.- PROCEDIMIENTO EN CASO FALLO INFORMÁTICO DE LA APBA.

Cuando la caída del sistema afectara exclusivamente a la APBA, el posible escenario e incidencias, en el supuesto de que el responsable de la Aduana decidiese aplicar el presente Plan de Contingencia, serían los siguientes:

- 1) Las ENSs serán presentadas electrónicamente siguiendo el procedimiento normal.



Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales de Algeciras
Avda. Hispanidad, 1
Tel. 913 335 333

E-mail: Sededesconcentrada.adu.Algeciras@correo.aeat.es

2) Las DSDTs presentadas electrónicamente serán activadas por la Aduana cuando el buque entre el Puerto, previa comprobación con el Departamento de Operaciones Marítimas de la APBA.

A tal efecto, la Aduana remitirá a la APBA las DSDT en estado PR (predeclarada).

Los DUAS y resto de documentos que daten estas DSDT se presentarán con normalidad

3) En caso de que la DSDT no pueda ser presentada electrónicamente, se seguirán las siguientes instrucciones:

- La APBA asignará escala a cada buque según los tramos reservados. Las navieras comunicarán a los operadores las respectivas partidas de orden.
- La APBA remitirá al PCF, por correo electrónico o cualquier otro medio, las escalas previstas de todas las navieras.
- Las navieras remitirán los manifiestos de descarga/DSDT haciendo referencia a la escala indicada por el Departamento de Operaciones Marítimas de la APBA a los correos electrónicos siguientes:

PIFAlgeciras@correo.aeat.es

Sededesconcentrada.adu.Algeciras@correo.aeat.es

Todas las solicitudes para intervención de los SCOF se tramitarán con SAPL que se solicitará electrónicamente y cuyo justificante se anexará a la web de la entidad gestora del PCF.

Sólo las solicitudes de pesada de plátanos se gestionarán con C-5 manual. A tal efecto, se presentará la solicitud en papel junto con el resto de documentación exigida para trámite de pesada (BL, factura).

Para el traslado de mercancías en estatuto de depósito temporal desde la ubicación de llegada a un ADT dentro del recinto, deberá presentarse en PCF el CUB en papel para su autorización junto con la documentación que proceda. En el mismo se deberá hacer referencia a la DSDT y ENS correspondiente. En los DUAs que se presenten tras el movimiento, se deberá declarar la ubicación del ADT y aportar la documentación del CUB autorizado.

Los ADTs de destino darán de alta estas entradas en sus respectivos registros. Una vez que se solucione el fallo informático y se graben las DSDT, el titular del ADT grabará el CUB a la mayor brevedad posible.



Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales de Algeciras
Avda. Hispanidad, 1
Tel. 913 335 333

E-mail: Sededesconcentrada.adu.Algeciras@correo.aeat.es

Los DUAs se presentarán electrónicamente, con el número de la DSDT-PO.

En caso de circuito rojo o naranja, la Aduana comprobará que la DSDT corresponde a un buque que ha llegado a Puerto, así como la ENS vinculada, para lo cual se incluirán dichas declaraciones en el expediente electrónico del DUA.

El LSP correspondiente a las DSDT no emitidas electrónicamente será manual.

Se comprobarán las ENS del equipamiento antes de firmar la autorización de salida, que llevará la firma y sello personal del funcionario. Para ello, junto con la copia del LSP se aportará copia de la ENS correspondiente al equipamiento.

El sistema de citas del escáner se gestionará manualmente mediante petición telefónica de los operadores al teléfono 629.794.536.

La comunicación de la finalización del control escáner y su conformidad o disconformidad, se realizará mediante correo electrónico que enviará el personal del escáner al buzón de correo del PCF.

Para el resto de situaciones o casos no contemplados en este apartado, se aplicarían si procediese, las descritas en el presente Plan de Contingencia.

11.- PARTICULARIDADES EN CASO DE CAIDA DE RED LOCAL

El personal de esta Sede Desconcentrada dispone de ordenadores portátiles dotados de conexión a internet.

12.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DEL PLAN.

El presente plan se revisará con periodicidad anual, y en todo caso, después de haberlo utilizado por haberse producido la contingencia, tratando de analizar si responde o ha respondido a la realidad de la contingencia sufrida. Las modificaciones que se realicen serán debidamente publicadas.